


DCINT 35/2023

Mar 07/02/2023 15:06

Para:

 7 archivos adjuntos (893 KB)

NO-2023-07889889-APN-DNAJIMDDHH%MJ-1.pdf; NO-2023-06267366-APN-SSYPC%MSG.pdf; RS-2023-07866339-APN-SDDHH%MJ-1.pdf; NO-2023-06096423-APN-SSFYC%MSG-1.pdf; Respuesta Formacion - NO-2023-06096423-APN-SSFYC_MSG-1.pdf; Salida- 03 feb 2023- ERICA- nota verbal sobre nota simple 35.2023- Bulacio.pdf; Salida- 3 feb 2023- Corte IDH- Nota DCINT 35-2023- Nota Simple- Bulacio.pdf;

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 35/2023 dirigida al Sr. Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Dr. Pablo Saavedra Alessandri-, en relación con el Caso CDH-Bulacio vs. Argentina- del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A su vez, se envía a la Embajada de la República Argentina en Costa Rica con el mero efecto de su conocimiento.

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

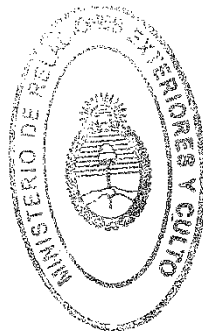
Nota DCINT N° 35/2023

Objeto: Caso Bulacio Vs. Argentina

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- presenta sus atentos saludos a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente, información adicional, relacionada al asunto de referencia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 03 de febrero de 2023



**AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
S _____ / _____ D**



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Buenos Aires, 03 de febrero de 2023

Objeto: Caso Bulacio Vs. Argentina

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relacion al caso "Bulacio vs. Argentina", actualmente bajo supervision de cumplimiento de la sentencia dictada por esa Honorable Corte, a fin de adjuntar a la presente informacion adicional proporcionada por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nacion.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Secretario las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Dr. A. Javier Salgado
Director de Cooperación Internacional
del Ministerio de Relaciones Exteriores

**AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
S _____ / _____ D



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 03 de febrero de 2023

Objeto: Caso Bulacio Vs. Argentina

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- presenta sus atentos saludos a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA y tiene el agrado de remitirle adjunto la presente, información adicional.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Salgado'.

Dr. A. Javier Salgado
Director de Contencioso Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

**A LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
San José, Costa Rica**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: “Caso Bulacio vs. República Argentina”, del registro de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A: Alberto Javier Salgado (DCIMD#MRE), Veronica Elisa Harfuch (DCIMD#MRE), Maria Julia Loreto (DCIMD#MRE), Maria Jimena Rodriguez (DCIMD#MRE), Mauro Roberto Penna (DCIMD#MRE), Ingrid Elizabeth Breier (DGCLI#MRE), Josefina Boland (DCIMD#MRE), María Guadalupe Vignoli (DCIMD#MRE), Magalí Tania Rodriguez (DCIMD#MRE), Gonzalo Luis Bueno (DCIMD#MRE),

Con Copia A: Patricia Cao (DNAJIMDDHH#MJ),

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR DIRECTOR

DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

A. JAVIER SALGADO

Tengo el agrado de dirigirme a usted por indicación del señor Secretario y en respuesta al requerimiento cursado por la H. Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de enero ppdo., en el marco del trámite de la referencia, a los fines de acompañar la nota NO-2023-06267366-APN-SSYPC#MSG, del 17 de enero ppdo., y sus adjuntos, y la resolución del señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación n° 103, de la fecha.

La nota referida en primer término, remitida por la señora Secretaria de Seguridad de la Nación, doctora Mercedes La Gioiosa, contiene a su vez un documento adjunto en el que se precisan las propuestas de cumplimiento de la sentencia planteadas en las reuniones celebradas bajo la dirección de la señora Jueza Hernández, a saber:

1. Plan de trabajo para la derogación de la resolución n° 535 de 2017, del Ministerio de Seguridad de la Nación.
2. Propuesta de redacción de un anteproyecto de ley por el que se deroga la ley 23.950.

Asimismo, por la resolución n° 103 del 20 de enero de 2023, se creó en el ámbito de esta Secretaría de Estado la instancia de consulta a través de la cual se propuso organizar el trabajo de promoción de las adecuaciones normativas ordenadas por el Tribunal en el caso de la referencia y también en el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro”.

Finalmente, cumpla en extenderle la invitación cursada en el artículo sexto de la mencionada resolución, a sus efectos.

Mucho agradeceré que tenga a bien remitir la presente y sus adjuntos a la H. Corte, solicitándole que tenga por cumplido el emplazamiento fijado el 10 de marzo ppdo.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Caso Bulacio (Corte IDH- Supervisión de cumplimiento de la sentencia)

A: Mercedes LA GIOIOSA (SSYPC#MSG),

Con Copia A: Sol Vande Rusten (SSICYCJ#MSG),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente NO-2022-134442515-APN-SDDHH#MJ, en relación al trámite internacional de referencia, actualmente en etapa de supervisión del cumplimiento de la sentencia en materia de reparación no pecuniaria dictada el 18 de septiembre de 2003 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto del mismo, adjunto las diversas propuestas y acciones llevadas a cabo por este Ministerio en alusión al caso:

1) Derogación de la Resolución 535/2017 del Registro del Ministerio de Seguridad de la Nación

En el marco de brindar una respuesta a la requisitoria de la CIDH, el Ministerio de Seguridad de la Nación se encuentra trabajando en construir una nueva normativa que derogue la actual Resolución 535-E/2017 regulatoria del “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ALLANAMIENTOS Y REQUISAS PERSONALES”, específicamente del punto 6.4 sobre REQUISA SIN ORDEN JUDICIAL, sobre el cual el Centro de Estudios Legales y Sociales (de ahora en más, CELS) refiere que esta normativa es inconstitucional porque *“fija un estándar más amplio y menos preciso de supuestos en lo que se habilita dicha intromisión en la intimidad de los*

ciudadanos”

Además, a su criterio, “la fijación de reglas vagas e imprecisas dirigidas a los miembros de las fuerzas de seguridad amplían el margen de discrecionalidad en su desempeño, lo que genera un peligro concreto de que se produzcan detenciones y requisas personales desplegadas de manera generalizada y arbitraria o discriminatoria sobre la población”.

A tal efecto, el Ministerio se encuentra realizando un proceso de conformación de un equipo de trabajo compuesto por especialistas en la temática pertenecientes a esta Cartera de Estado, como así también, funcionarios de las cuatro fuerzas policiales y de seguridad federales para la escritura de una nueva normativa que remplace la mencionada . El plan de trabajo para lograr el mencionado objetivo es el siguiente:

- Análisis de normativa de las fuerzas federales en la materia: revisión de protocolos, guías de actuación y manuales de procedimientos.
- Realización de mesas de trabajo con el objeto de consolidar un PROTOCOLO UNIFICADO DE DETENCION Y REQUISA
- Escritura de proyecto de derogación de la resolución y de proyecto de nueva resolución
- Promoción de una mesa de trabajo con el CELS a fin de que dicho organismo realice comentarios, observaciones y aportes pertinentes para dar cumplimiento efectivo a los requerimientos que dispone la CorteIHD sobre la creación de una instancia de consulta.

2) Propuesta de elaboración de anteproyecto de modificación de la Ley 23.950 de Averiguación de Antecedentes.

Este Ministerio de Seguridad propone la elaboración de un anteproyecto para la modificación de la Ley 23.950, el cual será trabajado en forma conjunta con las fuerzas policiales y de seguridad federales. El texto será puesto a consideración del CELS a fin que el mismo realice los aportes y comentarios correspondientes.

Acciones llevadas adelante en relación al caso internacional de marras:

1) Protocolo de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en intervenciones con Niños, Niñas y Adolescentes.

Por otra parte, y en razón a lo solicitado por la Corte IDH, este año se aprobó el Protocolo de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en Intervenciones con Niños, Niñas y Adolescentes vía Resolución Ministerial N° 516 del 4 de agosto de 2022

Este Protocolo fue sancionado para cumplir con las obligaciones interpuestas por el Decreto N° 219/2022 que reglamenta la Ley 26.290, donde se faculta al MINISTERIO DE SEGURIDAD como área de aplicación de dicha normativa y que en su artículo 1° instruye que se incluirá como lineamientos de todas las áreas de política institucional, la capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niños, niñas y adolescentes.

Resulta fundamental resaltar que en el Consejo de Seguridad Interior llevado a cabo el 2 de noviembre de 2022, en el cual participan las y los Ministros de Seguridad de las Provincias, como así también de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, el Ministro de Seguridad de la Nación, Dr. y Cdor. Aníbal Fernández presentó el Protocolo e invitó a las 24 jurisdicciones a adherir a él y/o a iniciar procesos de protocolización de las intervenciones policiales con NNYA con la colaboración técnica del Ministerio de Seguridad de la Nación, dejándoles una copia del mismo a cada jurisdicción local.

2) *Diseño de manual de orientaciones para la enseñanza del protocolo de actuación policial con NNYA.*

En los meses de Agosto y Septiembre se elaboró un manual sobre orientaciones para la enseñanza del Protocolo de actuación policial con NNYA destinado a docentes e instructores de las fuerzas federales. El objetivo de tal instrumento pedagógico es dotar a los instructores y docentes de herramientas para poder diseñar estrategias formativas de acuerdo a los espacios curriculares en donde se desempeñan:

*Centros de entrenamiento

*Destinos operativos

*Escuelas de formación inicial

La formación de instructores y docentes resulta un pilar estratégico debido a que son los replicadores de esos contenidos. El objetivo transversalizar el paradigma de protección de derechos de los NNYA en las materias áulicas y de instrucción de todos los espacios formativos de las Fuerzas Federales.

El Manual está organizado en 4 capítulos que aportan dimensiones claves para la comprensión del paradigma de protección de derechos de NNYA con el objetivo de brindar herramientas para el diseño de estrategias de enseñanza en la materia:

- Capítulo de sensibilización en donde se trabaja el paradigma de protección de derechos
- Capítulo de normativa internacional, nacional y doctrina de las Fuerzas Federales en la materia
- Capítulo en donde se trabajan los lineamientos de intervención propuestos por el Protocolo
- Apartados con orientaciones y ejercicios para la enseñanza

3) *Capacitaciones sobre el Protocolo de Actuaciones en intervenciones con NNYA.*

Para comenzar la implementación de la capacitación se comenzó por la definición de grupos estratégicos. Se está trabajando con instructores y docentes que se desempeñan en los siguientes espacios:

-Centros de Entrenamiento

-Unidades de Prevención Barrial

-Escuelas de Formación Inicial

- Estudiantes oficiales recién egresados de las escuelas de formación inicial: en sus destinos operativos este personal lidera grupos de trabajo conformados por otros oficiales y suboficiales, por lo cual, se convierten en replicadores claves en la materia

- Mandos medios de destinos operativos: personal con oficiales y suboficiales a cargo y que, a su vez, delinear las estrategias de intervención de sus dependencias.

A continuación se detallan las capacitaciones llevadas a cabo hasta el momento:

Se capacitó a instructores de las Unidades de Prevención barrial en temas de Seguridad Ciudadana

-Capacitación a la totalidad de instructores de Unidad de Prevención Barrial de la Policía Federal Argentina

-Capacitación a la totalidad de instructores de Unidades de Prevención, Barrial de la Gendarmería Nacional Argentina

Se capacitó a instructores, docentes y autoridades responsables que tienen a su cargo la gestión educativa de espacios de formación policial, con competencia en áreas de Seguridad Ciudadana

- Capacitación a la totalidad de autoridades responsables de espacios de formación de las Fuerzas Federales

- Capacitación a la totalidad de los docentes e instructores del Centro de Entrenamiento de la Policía Federal Argentina

- Capacitación a la totalidad de los docentes e instructores de los Centros de Entrenamiento de la Prefectura Naval Argentina

- Capacitación a la totalidad de los instructores de la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina “Comisario Juan Angel Pirker

- Capacitación a la totalidad de instructores de la Escuela de Gendarmería Nacional Gral. D. Martin Miguen de Güemes

- Capacitación a la totalidad de instructores de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina

Se capacitó a la totalidad de Oficiales egresados en diciembre 2022 (Total 865):

- Capacitación a oficiales recién egresados de la Escuela de Gendarmería Nacional Gral. D . Martin Miguen de Güemes: Cantidad 145

- Capacitación a estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA): cantidad 250

- Capacitación oficiales recién egresados de la Escuela de Cadetes de Policía Federal Argentina “Comisario Juan Ángel Pirker: cantidad 350

- Capacitación a oficiales recién egresados de la Escuela de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina: Cantidad 120

Se capacitó a mandos medios y personal de destinos operativos con competencia en tareas de Seguridad Ciudadana

- Capacitación a mandos medios de la Superintendencia de transporte de la Policía Federal Argentina: cantidad 43

- Capacitación a mandos medios del operativo de seguridad ciudadana de la Prefectura Naval Argentina: cantidad 20

Plan estratégico de capacitación fines 2022 y 2023

Continuaran las capacitaciones en las escuelas de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Federales

Se profundizaran las capacitaciones en los siguientes destinos operativos:

- Prefectura Naval Argentina: Capacitación a personal de participación ciudadana y grupos especiales.
- Policía Federal Argentina: capacitación a la Superintendencia de Transporte, Superintendencia de Investigaciones Federales y Superintendencia de Drogas Peligrosas
- Policía de Seguridad Aeroportuaria: capacitación a personal de seguridad seguridad aeroportuaria preventiva y compleja
- Gendarmería Nacional Argentina: capacitación a grupos especiales y destacamentos móviles

Se realizaran capacitaciones a personal policial de las policías jurisdiccionales que lo soliciten. Se planifica hacerlo, en primera instancia, con San Juan, Chaco, La Pampa y Santa Cruz.

Implementacion de cursos virtuales:

- Curso virtual sobre criterios e intervenciones establecidas en el protocolo de actuación Policial con NNyA. Dictado en en lataforma del Ministerio de Seguridad destinado a fuerzas federales y policias jurisdiccionales.
- Curso sobre detección y registro de personas con y sin orden judicial de carácter auto asistido. Desarrollado de forma virtual a través de la Plataforma del Ministerio de Seguridad.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Caso “Walter David Bulacio Vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

A: Horacio César PIETRAGALLA CORTI (SDDHH#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

HORACIO CESAR PIETRAGALA CORTI

S_____ / _____ D

Me dirijo a usted en relación a la NOTA NO-2022-134442515-APN-SDDHH#MJ del 14 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita remitir por este medio las propuestas formuladas por las representantes de este Ministerio en la audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia que fuera celebrada el 25 de noviembre pasado, durante el 154º Período Ordinario de Sesiones del tribunal regional. Ello a los fines de su remisión a la Corte tal como fuera comprometido en la referida audiencia.

A tal efecto, le remito de forma embebida la Nota NO-2023-06096423-APN-SSFYC#MSG elaborada por la Subsecretaría de Formación y Carrera donde se detallan las propuestas formuladas oportunamente.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: “Caso Bulacio vs. República Argentina”, del registro de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A: Alberto Javier Salgado (DCIMD#MRE), Veronica Elisa Harfuch (DCIMD#MRE), Maria Julia Loreto (DCIMD#MRE), Maria Jimena Rodriguez (DCIMD#MRE), Mauro Roberto Penna (DCIMD#MRE), Ingrid Elizabeth Breier (DGCLI#MRE), Josefina Boland (DCIMD#MRE), María Guadalupe Vignoli (DCIMD#MRE), Magalí Tania Rodriguez (DCIMD#MRE), Gonzalo Luis Bueno (DCIMD#MRE),

Con Copia A: Patricia Cao (DNAJIMDDHH#MJ),

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR DIRECTOR

DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

A. JAVIER SALGADO

Tengo el agrado de dirigirme a usted por indicación del señor Secretario y en respuesta al requerimiento cursado por la H. Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de enero ppdo., en el marco del trámite de la referencia, a los fines de acompañar la nota NO-2023-06267366-APN-SSYPC#MSG, del 17 de enero ppdo., y sus adjuntos, y la resolución del señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación n° 103, de la fecha.

La nota referida en primer término, remitida por la señora Secretaria de Seguridad de la Nación, doctora Mercedes La Gioiosa, contiene a su vez un documento adjunto en el que se precisan las propuestas de cumplimiento de la sentencia planteadas en las reuniones celebradas bajo la dirección de la señora Jueza Hernández, a saber:

1. Plan de trabajo para la derogación de la resolución n° 535 de 2017, del Ministerio de Seguridad de la Nación.
2. Propuesta de redacción de un anteproyecto de ley por el que se deroga la ley 23.950.

Asimismo, por la resolución n° 103 del 20 de enero de 2023, se creó en el ámbito de esta Secretaría de Estado la instancia de consulta a través de la cual se propuso organizar el trabajo de promoción de las adecuaciones normativas ordenadas por el Tribunal en el caso de la referencia y también en el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro”.

Finalmente, cumpla en extenderle la invitación cursada en el artículo sexto de la mencionada resolución, a sus efectos.

Mucho agradeceré que tenga a bien remitir la presente y sus adjuntos a la H. Corte, solicitándole que tenga por cumplido el emplazamiento fijado el 10 de marzo ppdo.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Caso Bulacio (Corte IDH- Supervisión de cumplimiento de la sentencia)

A: Mercedes LA GIOIOSA (SSYPC#MSG),

Con Copia A: Sol Vande Rusten (SSICYCJ#MSG),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente NO-2022-134442515-APN-SDDHH#MJ, en relación al trámite internacional de referencia, actualmente en etapa de supervisión del cumplimiento de la sentencia en materia de reparación no pecuniaria dictada el 18 de septiembre de 2003 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto del mismo, adjunto las diversas propuestas y acciones llevadas a cabo por este Ministerio en alusión al caso:

1) Derogación de la Resolución 535/2017 del Registro del Ministerio de Seguridad de la Nación

En el marco de brindar una respuesta a la requisitoria de la CIDH, el Ministerio de Seguridad de la Nación se encuentra trabajando en construir una nueva normativa que derogue la actual Resolución 535-E/2017 regulatoria del “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ALLANAMIENTOS Y REQUISAS PERSONALES”, específicamente del punto 6.4 sobre REQUISA SIN ORDEN JUDICIAL, sobre el cual el Centro de Estudios Legales y Sociales (de ahora en más, CELS) refiere que esta normativa es inconstitucional porque *“fija un estándar más amplio y menos preciso de supuestos en lo que se habilita dicha intromisión en la intimidad de los*

ciudadanos”

Además, a su criterio, “la fijación de reglas vagas e imprecisas dirigidas a los miembros de las fuerzas de seguridad amplían el margen de discrecionalidad en su desempeño, lo que genera un peligro concreto de que se produzcan detenciones y requisas personales desplegadas de manera generalizada y arbitraria o discriminatoria sobre la población”.

A tal efecto, el Ministerio se encuentra realizando un proceso de conformación de un equipo de trabajo compuesto por especialistas en la temática pertenecientes a esta Cartera de Estado, como así también, funcionarios de las cuatro fuerzas policiales y de seguridad federales para la escritura de una nueva normativa que remplace la mencionada . El plan de trabajo para lograr el mencionado objetivo es el siguiente:

- Análisis de normativa de las fuerzas federales en la materia: revisión de protocolos, guías de actuación y manuales de procedimientos.
- Realización de mesas de trabajo con el objeto de consolidar un PROTOCOLO UNIFICADO DE DETENCION Y REQUISA
- Escritura de proyecto de derogación de la resolución y de proyecto de nueva resolución
- Promoción de una mesa de trabajo con el CELS a fin de que dicho organismo realice comentarios, observaciones y aportes pertinentes para dar cumplimiento efectivo a los requerimientos que dispone la CorteIHD sobre la creación de una instancia de consulta.

2) Propuesta de elaboración de anteproyecto de modificación de la Ley 23.950 de Averiguación de Antecedentes.

Este Ministerio de Seguridad propone la elaboración de un anteproyecto para la modificación de la Ley 23.950, el cual será trabajado en forma conjunta con las fuerzas policiales y de seguridad federales. El texto será puesto a consideración del CELS a fin que el mismo realice los aportes y comentarios correspondientes.

Acciones llevadas adelante en relación al caso internacional de marras:

1) Protocolo de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en intervenciones con Niños, Niñas y Adolescentes.

Por otra parte, y en razón a lo solicitado por la Corte IDH, este año se aprobó el Protocolo de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en Intervenciones con Niños, Niñas y Adolescentes vía Resolución Ministerial N° 516 del 4 de agosto de 2022

Este Protocolo fue sancionado para cumplir con las obligaciones interpuestas por el Decreto N° 219/2022 que reglamenta la Ley 26.290, donde se faculta al MINISTERIO DE SEGURIDAD como área de aplicación de dicha normativa y que en su artículo 1° instruye que se incluirá como lineamientos de todas las áreas de política institucional, la capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niños, niñas y adolescentes.

Resulta fundamental resaltar que en el Consejo de Seguridad Interior llevado a cabo el 2 de noviembre de 2022, en el cual participan las y los Ministros de Seguridad de las Provincias, como así también de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, el Ministro de Seguridad de la Nación, Dr. y Cdor. Aníbal Fernández presentó el Protocolo e invitó a las 24 jurisdicciones a adherir a él y/o a iniciar procesos de protocolización de las intervenciones policiales con NNYA con la colaboración técnica del Ministerio de Seguridad de la Nación, dejándoles una copia del mismo a cada jurisdicción local.

2) *Diseño de manual de orientaciones para la enseñanza del protocolo de actuación policial con NNYA.*

En los meses de Agosto y Septiembre se elaboró un manual sobre orientaciones para la enseñanza del Protocolo de actuación policial con NNYA destinado a docentes e instructores de las fuerzas federales. El objetivo de tal instrumento pedagógico es dotar a los instructores y docentes de herramientas para poder diseñar estrategias formativas de acuerdo a los espacios curriculares en donde se desempeñan:

*Centros de entrenamiento

*Destinos operativos

*Escuelas de formación inicial

La formación de instructores y docentes resulta un pilar estratégico debido a que son los replicadores de esos contenidos. El objetivo transversalizar el paradigma de protección de derechos de los NNYA en las materias áulicas y de instrucción de todos los espacios formativos de las Fuerzas Federales.

El Manual está organizado en 4 capítulos que aportan dimensiones claves para la comprensión del paradigma de protección de derechos de NNYA con el objetivo de brindar herramientas para el diseño de estrategias de enseñanza en la materia:

- Capítulo de sensibilización en donde se trabaja el paradigma de protección de derechos
- Capítulo de normativa internacional, nacional y doctrina de las Fuerzas Federales en la materia
- Capítulo en donde se trabajan los lineamientos de intervención propuestos por el Protocolo
- Apartados con orientaciones y ejercicios para la enseñanza

3) *Capacitaciones sobre el Protocolo de Actuaciones en intervenciones con NNYA.*

Para comenzar la implementación de la capacitación se comenzó por la definición de grupos estratégicos. Se está trabajando con instructores y docentes que se desempeñan en los siguientes espacios:

-Centros de Entrenamiento

-Unidades de Prevención Barrial

-Escuelas de Formación Inicial

- Estudiantes oficiales recién egresados de las escuelas de formación inicial: en sus destinos operativos este personal lidera grupos de trabajo conformados por otros oficiales y suboficiales, por lo cual, se convierten en replicadores claves en la materia

- Mandos medios de destinos operativos: personal con oficiales y suboficiales a cargo y que, a su vez, delinear las estrategias de intervención de sus dependencias.

A continuación se detallan las capacitaciones llevadas a cabo hasta el momento:

Se capacitó a instructores de las Unidades de Prevención barrial en temas de Seguridad Ciudadana

-Capacitación a la totalidad de instructores de Unidad de Prevención Barrial de la Policía Federal Argentina

-Capacitación a la totalidad de instructores de Unidades de Prevención, Barrial de la Gendarmería Nacional Argentina

Se capacitó a instructores, docentes y autoridades responsables que tienen a su cargo la gestión educativa de espacios de formación policial, con competencia en áreas de Seguridad Ciudadana

- Capacitación a la totalidad de autoridades responsables de espacios de formación de las Fuerzas Federales

- Capacitación a la totalidad de los docentes e instructores del Centro de Entrenamiento de la Policía Federal Argentina

- Capacitación a la totalidad de los docentes e instructores de los Centros de Entrenamiento de la Prefectura Naval Argentina

- Capacitación a la totalidad de los instructores de la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina “Comisario Juan Angel Pirker

- Capacitación a la totalidad de instructores de la Escuela de Gendarmería Nacional Gral. D. Martin Miguen de Güemes

- Capacitación a la totalidad de instructores de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina

Se capacitó a la totalidad de Oficiales egresados en diciembre 2022 (Total 865):

- Capacitación a oficiales recién egresados de la Escuela de Gendarmería Nacional Gral. D . Martin Miguen de Güemes: Cantidad 145

- Capacitación a estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA): cantidad 250

- Capacitación oficiales recién egresados de la Escuela de Cadetes de Policía Federal Argentina “Comisario Juan Ángel Pirker: cantidad 350

- Capacitación a oficiales recién egresados de la Escuela de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina: Cantidad 120

Se capacitó a mandos medios y personal de destinos operativos con competencia en tareas de Seguridad Ciudadana

- Capacitación a mandos medios de la Superintendencia de transporte de la Policía Federal Argentina: cantidad 43

- Capacitación a mandos medios del operativo de seguridad ciudadana de la Prefectura Naval Argentina: cantidad 20

Plan estratégico de capacitación fines 2022 y 2023

Continuaran las capacitaciones en las escuelas de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Federales

Se profundizaran las capacitaciones en los siguientes destinos operativos:

- Prefectura Naval Argentina: Capacitación a personal de participación ciudadana y grupos especiales.
- Policía Federal Argentina: capacitación a la Superintendencia de Transporte, Superintendencia de Investigaciones Federales y Superintendencia de Drogas Peligrosas
- Policía de Seguridad Aeroportuaria: capacitación a personal de seguridad seguridad aeroportuaria preventiva y compleja
- Gendarmería Nacional Argentina: capacitación a grupos especiales y destacamentos móviles

Se realizaran capacitaciones a personal policial de las policías jurisdiccionales que lo soliciten. Se planifica hacerlo, en primera instancia, con San Juan, Chaco, La Pampa y Santa Cruz.

Implementacion de cursos virtuales:

- Curso virtual sobre criterios e intervenciones establecidas en el protocolo de actuación Policial con NNyA. Dictado en en lataforma del Ministerio de Seguridad destinado a fuerzas federales y policias jurisdiccionales.
- Curso sobre detección y registro de personas con y sin orden judicial de carácter auto asistido. Desarrollado de forma virtual a través de la Plataforma del Ministerio de Seguridad.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Creación de la instancia de consulta para el cumplimiento de las órdenes de adecuación normativa impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos "Bulacio" y "Fernández Prieto y Tumbeiro"

VISTO el Expediente N° EX-2021-48333144--APN-SDDHH#MJ, la sentencia dictada por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el marco del caso "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA" del 18 de septiembre de 2003, la Resolución de Supervisión de Cumplimiento relativa al mismo caso del 26 de noviembre de 2008, la sentencia dictada por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el marco del caso "FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO VS. ARGENTINA", de fecha 1° de septiembre de 2020, la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias, los Decretos Nros. 161 del 31 de enero de 2003 y 1313 del 11 de agosto de 2008, la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020, y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nros. 2209 del 12 de agosto de 2008 y 2706 del 18 de septiembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 161/03, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aceptó el arreglo amistoso propuesto por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el caso "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA", delegando en la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la facultad de firmar el acuerdo al que se arribara, con la asistencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que, en mérito de lo anterior, el 26 de febrero de 2003, las partes en el caso internacional suscribieron un acuerdo en el que el Estado argentino reconoció su responsabilidad por las violaciones de derechos humanos sufridas por Walter David BULACIO y su familia, y solicitaron a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS que se pronuncie sobre las cuestiones jurídicas ventiladas en el expediente, y que disponga las reparaciones correspondientes.

Que en la sentencia dictada el 18 de septiembre de 2003, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS concluyó y declaró que el Estado argentino era responsable por la violación de los derechos a la

libertad e integridad personales, a la vida, a la protección judicial, a las garantías judiciales y a la protección especial de la niñez, como consecuencia de los actos y omisiones de los poderes públicos que damnificaron a Walter David BULACIO, un joven de DIECISIETE (17) años de edad al momento de los hechos, y a su familia.

Que, en el marco de la obligación general prevista en el artículo 2 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, el Tribunal regional, en el párrafo 144 de la sentencia, aceptó la medida de reparación acordada por las partes en la cláusula tercera del acuerdo suscripto el 26 de febrero de 2003, que establece "... la constitución de una instancia de consulta con el objeto, si correspondiere, de la adecuación y modernización de la normativa interna en las temáticas relacionadas con el caso en discusión para lo cual se invitará a expertos y otras organizaciones de la sociedad civil".

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1313/08 se instruyó al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS que dicte los actos necesarios para delegar la representación del Estado argentino en el caso "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA", a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, facultando a su titular a encomendar las tareas de seguimiento del caso que correspondan a las/os profesionales que actúen en el marco del organismo.

Que, en consecuencia, por Resolución N° 2209/08, el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS estableció que resultaba necesario dar adecuado seguimiento a las medidas instrumentadas y a instrumentarse para el cabal cumplimiento de la sentencia del caso "Bulacio" dictada el 18 de septiembre de 2003, y por lo tanto instruyó a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS a crear la instancia de consulta convenida en el acuerdo del 25 de febrero de 2003.

Que, por otra parte, en la audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia celebrada el 14 de agosto de 2008 durante el XXXV Período Extraordinario de Sesiones de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, llevada a cabo en la ciudad de Montevideo, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las partes suscribieron un nuevo acuerdo, en el que el Estado argentino se comprometió a crear y convocar la instancia de consulta que por la presente se crea.

Que mediante la Resolución del 26 de noviembre de 2008 la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS declaró que el Estado argentino cumplió con las reparaciones ordenadas en los puntos resolutivos sexto (6°) a décimo tercero (13) de la sentencia del 18 de septiembre de 2003, al tiempo que se han arbitrado esfuerzos considerables para el cumplimiento del punto resolutivo cuarto (4°), entre los que se cuenta la sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN registrada en Fallos 327:5668, el veredicto dictado el 8 de noviembre de 2013 por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 29 DE LA CAPITAL en la causa n° 3158 de su registro, y la Resolución ex M.J., S. y D.H. N° 2706/08.

Que encontrándose pendiente el cumplimiento del punto resolutivo quinto (5°) de la sentencia del 18 de septiembre de 2003, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, mediante comunicación del 21 de agosto de 2020, instó a las partes a retomar el diálogo correspondiente para encauzar el cumplimiento de la reparación insatisfecha.

Que en la sentencia del 1° de septiembre de 2020 dictada en el caso "FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO VS. ARGENTINA", la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS destacó la "contribución positiva" del Estado argentino a la vigencia de los principios que inspiran la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, con base en el reconocimiento estatal de responsabilidad internacional respecto de las detenciones ilegales, arbitrarias y discriminatorias que sufrieron los señores Carlos Alberto

FERNÁNDEZ PRIETO y Carlos Alejandro TUMBEIRO.

Que en el párrafo 121 y el punto resolutivo séptimo (7º) de dicha sentencia, la Corte Interamericana ordenó al Estado argentino que, en un plazo razonable, compatibilice su ordenamiento jurídico interno "... con los parámetros internacionales que deben existir para evitar la arbitrariedad en los supuestos de detención, requisa corporal o registro de un vehículo". Este mandato está circunscripto exclusivamente al derecho de naturaleza federal.

Que, a la luz de lo anterior, el establecimiento de la instancia de consulta que fuera concebida en el marco del caso "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA" contribuirá también a la promoción de las modificaciones legislativas, orgánicas o de prácticas institucionales que redunden en el cumplimiento de lo ordenado por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el caso "FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO VS. ARGENTINA".

Que las resoluciones emanadas de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS poseen naturaleza definitiva e inapelable para la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 67 y 68.1 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Que, asimismo, la necesidad de adoptar medidas para promover la adecuación a estándares internacionales de la normativa atinente a las detenciones de personas realizadas por las fuerzas de seguridad también fue señalada en las Observaciones Finales sobre la REPÚBLICA ARGENTINA, emitidas en 2010 y 2016 por el COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Que en el marco de las competencias específicas que surgen de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, corresponde adoptar las medidas correspondientes para gestionar el cumplimiento de las decisiones de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en punto a la promoción de adecuaciones normativas respecto de las facultades policiales de detención sin orden judicial y sin flagrancia, a nivel federal y provincial, y de requisa corporal y registro de automóviles sin orden judicial y sin flagrancia, a nivel federal.

Que a tal fin deviene necesario constituir la "INSTANCIA DE CONSULTA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS FACULTADES Y LAS PRÁCTICAS POLICIALES EN MATERIA DE DETENCIONES DE PERSONAS, REQUISA CORPORAL Y REGISTRO DE AUTOMÓVILES", originalmente concebida para el caso "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA", definiendo el objeto a abordar por dicha instancia, su mecánica de trabajo y los organismos que la integrarán o podrán integrarla, junto a la representación legal de las víctimas en los casos "WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA" y "FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO VS. ARGENTINA" ante la Corte Interamericana.

Que en atención a la competencia atribuida en el artículo 18, inciso 35 de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, corresponde invitar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a participar de la instancia de consulta que se crea a través de la presente Resolución, en orden a sus incumbencias específicas.

Que es menester encomendar la convocatoria, organización y gestión conjunta de la instancia de consulta que por la presente se crea a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, todas dependientes de esta SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no irrogará gastos adicionales que no puedan ser atendidos con el presupuesto regular de esta SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado intervención la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de la instrucción establecida en la Resolución N° 2209/2008 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “INSTANCIA DE CONSULTA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS FACULTADES Y LAS PRÁCTICAS POLICIALES EN MATERIA DE DETENCIONES DE PERSONAS, REQUISA CORPORAL Y REGISTRO DE AUTOMÓVILES”, en adelante “la “INSTANCIA DE CONSULTA”, con el objetivo de promover, sin invadir las incumbencias de las autoridades competentes y respetando las autonomías provinciales, la adecuación de las normas y prácticas federales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en materia de detenciones, requisa corporal y registro de automóviles a los estándares internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 2°.- La “INSTANCIA DE CONSULTA” estará conformada en forma permanente por la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, junto a la representación legal de las víctimas en los casos “WALTER DAVID BULACIO VS. ARGENTINA” y “FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO VS. ARGENTINA” ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Podrán participar, en calidad de miembros no permanentes, las demás autoridades nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que los miembros permanentes convoquen, en particular, los ministerios públicos nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los ministerios de seguridad y autoridades en materia de derechos humanos de los gobiernos de provincia y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y los poderes judiciales a nivel federal, nacional y local. Del mismo modo, podrá convocarse a las entidades científicas o académicas y a las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la “INSTANCIA DE CONSULTA” desarrollará acciones de discusión plural y participativa respecto de las normativas y prácticas existentes a nivel federal, provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en materia de detenciones, requisa corporal y registro de automóviles; de investigación y estudio de todas ellas; de difusión de los estándares y buenas prácticas en relación con su objeto de trabajo; y de promoción de las modificaciones institucionales, normativas y orgánicas que correspondiesen. A esos fines, podrá arbitrar las siguientes líneas de acción:

- a. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico sobre las normas vigentes y sobre las prácticas existentes a nivel federal, provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en materia de

detenciones, requisita corporal y registro de automóviles.

b. A efectos de elaborar el diagnóstico establecido en el inciso anterior, la “INSTANCIA DE CONSULTA” podrá solicitar y reunir información producida por las autoridades nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES competentes, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entidades científicas y académicas, y demás actores involucrados en la temática.

c. Propiciar la discusión plural y participativa respecto de las normativas vigentes y las prácticas existentes a nivel nacional y provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de detenciones, requisita corporal y registro de automóviles, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, y en los demás ámbitos e instancias institucionales propicios para ese fin, previa articulación con las autoridades nacionales y provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de las cuales dependan.

d. Celebrar, en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS o en los demás ámbitos e instancias propicias para ese fin, de acuerdo con lo establecido en el inciso precedente, actividades de promoción, difusión y capacitación vinculadas con sus objetivos.

e. Elaborar un informe conjunto con el objeto de proponer a las autoridades nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES competentes, en el marco de la discusión plural y participativa a la que alude el inciso c, la adecuación de las prácticas y de las normativas vigentes a nivel federal, provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en materia de detenciones, requisita corporal y registro de automóviles, sobre la base del diagnóstico previsto en el inciso a.

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria, organización, gestión y apoyo logístico y técnico de la “INSTANCIA DE CONSULTA” estará conjuntamente a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

Las autoridades a cargo de la “INSTANCIA DE CONSULTA” deberán coordinar sus esfuerzos con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en todo lo relativo a la preparación y rendición de informes y presentaciones ante los sistemas interamericano y universal de protección de los derechos humanos y en cualquier otro aspecto de competencia de esas dependencias.

ARTÍCULO 5º.- La “INSTANCIA DE CONSULTA” podrá celebrar las reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, con una regularidad no menor a TRES (3) encuentros anuales.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a la DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a participar de la “INSTANCIA DE CONSULTA” que por la presente se crea.

